



## **MONITOREO ESPECIAL**

PAG - 1 -

**Monitoreo Especial**

**Miércoles 07 de septiembre de 2005**

**Canal: CDNN**

**Fecha: 1 de Septiembre de 2005**

**Hora: 6:00 a.m.**

**Entrevistas realizada al Magistrado de la Corte Centroamericana de Justicia Francisco Darío Lovo en el programa Agenda dirigido por Rhina Cardenal.**

**Cardenal:** Esta tarde se presentará en la Corte Centroamericana de Justicia, la presentación del libro escrito por el Magistrado Francisco Darío Lovo Lara, que se titula “Conflictos Entre Poderes del Estado, el Juicio en Nicaragua, Casos en Guatemala y Honduras”, esto en la sede de la Corte Centroamericana de Justicia, en Bolonia, el día de hoy, a las cinco de las tarde. Es una importante presentación especialmente que no ha salido a la picota el tema, puesto que continúan siendo controversiales la aceptación de las reformas constitucionales en Nicaragua, se dice que estamos con dos reformas, con dos Constituciones, una la que reconoce el Poder Ejecutivo, que se basa precisamente en el fallo de la Corte Centroamericana de Justicia y la otra, la que pretenden implementar los otros poderes del Estado, que no es secreto, están dominados por dos cuatrerros.

Doctor, ¿es la primera vez que habla en público sobre esta sentencia controversial? ¿Cómo ha sido dentro de la Corte Centroamericana de Justicia este último año, especialmente los últimos meses con respecto a este tema?

**Lovo:** Bien, en primer lugar, con mucho gusto responderé su pregunta, solamente quiero dar algunas premisas para partir de este razonamiento que le debemos de dar. Sucede que no se debe ver a la Corte Centroamericana como una institución aislada del contexto de Centroamérica, y desde luego hay que saber por qué la Corte Centroamericana existe y por qué tiene tantas facultades. Sucede que por definición legal, la Corte Centroamericana de Justicia es el órgano judicial principal de la Integración Centroamericana, es lamentable que algunos colegas, abogados, me refiero, no saben que la CCJ existe, no saben qué funciones existen y no saben qué funciones tiene, esto es lamentable y es una verdad. En una ocasión yo vine a servir unas clases a un curso de Derecho Empresarial a nivel de postgrado a la UCA y me dijeron varios alumnos y alumnos que eran abogados, me dijeron, doctor Lovo, nosotros no sabíamos que la Corte Centroamericana existía.

**Cardenal:** Y eso que la sede es en Nicaragua.

**Lovo:** Peor dijeron, para saber que existía aquí en Nicaragua la sede, y les digo, si las tienen a pocas cuadras.

Cardenal: No es responsabilidad de la misma Corte de no darse a conocer, de no salir un poco hacia la



## MONITOREO ESPECIAL

PAG - 2 -

población, hasta que llega un caso tan controversial como las reformas constitucionales.

**Lovo:** Sucede que la Corte es relativamente nueva, fue fundada en 1994, ya va a cumplir once años , desde luego al principio la Corte comenzaba, el primer año su labor fue escasa, como le decía, mucha gente no conocía las funciones de la Corte, ni siquiera la Corte misma, ahora sí, algunos decían la Corte no desempeña ninguna labor, hay que cerrarla, cómo es posible, si los tribunales internacionales cuando comienzan tardan años en dictar resoluciones, pero aun así, por ejemplo, hay que tener presente cómo ha surgido la Corte. Centroamérica le ha dado una lección al mundo, sucede de que esta región ha sido conflictiva, Centroamérica históricamente después de la independencia ha sido un escenario de guerras; y fueron dos presidentes, el Presidente Porfirio Díaz, de Méjico y el Presidente Roosevelt, de Estados Unidos quienes presentaron la iniciativa en 1907, para que se firmaran los convenios de Washington, de Paz y Amistad de Centroamérica y que se estableciera una Corte de nivel internacional que fue la primera Corte del mundo que se firmó en Cartago, Costa Rica, que solamente duró diez años. Pero ahora ha vuelto la Corte porque está en vivo la actividad de la Integración Centroamericana, que debe existir como elemento esencial para la integración, debe de existir el equilibrio entre los poderes del Estado, cómo es posible que hablemos de una integración de Centroamérica sino están integrados los poderes del Estado, y para ello tiene que respetar la Constitución, el jurista Montesquiev habla del equilibrio entre poderes del Estado, en esas se fundamentan todas las Constituciones de Centroamérica.

**Cardenal:** En el mundo te piden un sistema democrático.

**Lovo:** Indudablemente.

**Cardenal:** Los legisladores nicaragüenses argumentan que ellos tienen la potestad de cambiar esta Constitución y lo han dicho muy claramente muchos diputados, bueno si la ley dice eso y no nos conviene, bueno, cambiamos la ley, es nuestra potestad, para eso nos eligieron.

**Lovo:** Sucede esto, sí, la Asamblea o el Poder Legislativo de Nicaragua claro que tiene facultades para reformar la Constitución, pero tiene sus límites, límites legales que se los impone la misma Constitución y nadie es superior a la Constitución, nadie es superior a la ley, todos los gobernantes y gobernados estamos sujetos a la ley, sobretodo a la Constitución. Sí, la Constitución de Nicaragua le da facultades a la Asamblea Nacional hacer reformas parciales, pero qué sucede en este caso concreto, el Presidente de la República, el Presidente Bolaños presentó una demanda, por primera vez este caso y caso único en el mundo porque tenemos otros países como Ecuador, país que tiene conflictos entre poderes muy serios, ahí lo que existe en Ecuador es la Corte Andina, pero esa Corte no tiene la facultad de resolver problemas entre poderes. Qué ocurre en Ecuador, un caos tremendo, han destituido en seis, siete años, han destituido cinco presidentes, cómo puede vivir en paz, cómo puede haber progreso económico, cómo puede haber una integración económica, cuando uno de los países miembros que está viviendo en intranquilidad, irrespeto a la ley, no hay armonía entre los poderes del Estado, por eso es imposible, por esos motivos la Corte Centroamericana tiene esta facultad por voluntad soberana de los Estados. Pero en conclusión en cuanto a la Constitución, sucede que las reformas de orden total solamente le



## MONITOREO ESPECIAL

PAG - 3 -

corresponden aprobarla a una Asamblea Nacional Constituyente. Viene de nuevo su pregunta, ¿puede la Asamblea Nacional reformar la Constitución?, mi respuesta es sí, pero reformas parciales, pero hay que tener cuidado, porque muchas veces se pueden denominar parciales pero hay que ver si en el fondo son totales, entonces la Corte Centroamericana examinó, analizó en varios días, sin límites de horas, hasta de noche estuvimos trabajando, analizando hasta qué punto la Asamblea Nacional podría hacer esas reformas suprimiéndole facultades al Poder Ejecutivo y convirtiendo a Nicaragua en un país de un régimen presidencialista a un régimen parlamentario, llegamos a la conclusión que esas reformas eran totales y lo que determinamos es que esas reformas, quitarles poder al Presidente, subordinarlo a la Asamblea Legislativa, ¿se puede?, sí, pero la única autoridad es una Asamblea Nacional Constituyente.

**Cardenal:** Que tiene que haber sido electa con ese mandato para que sepamos lo que es. Creo que es importante para todo el pueblo de Nicaragua una asamblea general en las elecciones general, se llama poder constituido y tiene que regirse por las leyes que ya están, pueden reformar algunos aspectos pero no puede reformar la esencia del Estado.

Aquí es interesantísimo el libro que está presentando ahora el doctor y también tiene muchos documentos que van a ser muy valiosos para todos aquellos que estamos involucrados totalmente en los medios de comunicación y que queremos aprender sobre este caso. Está acá por ejemplo el estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, una copia está completo. Y quería mostrar, quién es de esta competencia. Están las firmas de los 6 Presidentes centroamericanos, cuando esto se hizo en 1992. Y también las firmas de los 6 Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de cada país firmante. Es decir el Poder Ejecutivo, lo firma el Poder Judicial de cada país independiente. Y luego fue ratificado por los congresos de cada país. Los tres poderes de cada Estado, estuvieron involucrados en el compromiso y los estatutos que da la facultad a la Corte Centroamericana de Justicia. Por lo tanto como podemos comprender, que ahora un Poder Judicial, de uno de estos países, .....

En ese tiempo era presidente de la Corte de Justicia, era Orlando Trejos Somarriba , que ahora es magistrado ante la Corte Centroamericana. Cómo puede el Poder Judicial institucionalmente de Nicaragua, estar cuestionando las facultades de la Corte Centroamericana de Justicia. Si ese poder mismo lo ratificó y participó en todo esto doctor.

**Lovo:** Muy buena su observación, muy bueno su razonamiento, muy objetivo, muy coherente sucede lo siguiente, que lo que usted dice es una gran verdad. Este Convenio de Estatuto que le da facultades a la Corte Centroamericana, ha sido suscrito por los Presidentes centroamericanos. Y algo más, consta ahí de manera expresa, que quienes prepararon este Convenio de Estatuto, fueron las mismas Cortes Supremas de Centroamérica.

**Cardenal:** Para que no tuvieran conflicto de legalidad. No fue. No son unos estatutos políticos, son unos estatutos jurídicos pues, con un criterio jurídico.

**Lovo:** ¡Así es! Cómo es posible de hace 10 años, casi 11 que la Corte existe. Cómo es posible que de hace 10 años, no se haya presentado ni un conflicto entre el Tratado Internacional y la Constitución, cómo es posible que hasta ahora. Por otra parte hay una ley en Nicaragua, la Ley de Amparo, dice que sí



## MONITOREO ESPECIAL

PAG - 4 -

se puede declarar la inconstitucionalidad de una ley, en este caso estamos hablando de una ley de tipo internacional verdad, o un tratado. Sea una ley interna o un tratado internacional, sí se puede presentar un recurso de inconstitucionalidad, pero dentro de 60 días, después que ha sido o a entrado en vigencia esa ley o tratado. Cuántos días han transcurrido a esta época, no 60 días, si cerca de 4 mil días. De manera que cualquier resolución de esa índole, sería extemporánea. Y por otra parte el fallo de la Corte Centroamericana tiene plena validez. Plena validez y no puede ser puesta en tela de duda su validez, su valor jurídico y desde luego esta sentencia de la Corte es totalmente válida y no hay ningún problema al respecto.

**Cardenal:** Ahora vamos con esto, tenemos una sentencia de esta Corte Supranacional y tenemos la Corte Suprema de Justicia del país diciéndole eso no es válido. Sacan otra sentencia después, este es un caso sin precedente. Usted su currículo jurídico, lo vamos a señalar después, así que no dudo de su competencia jurídica para poder analizar esas bases jurídicas nuevamente. ¿Pero cuál es la vía aquí? ¿Cuál es la salida? Debemos esclarecer nuestro injerencismo, va sobre lo nacional. Unas declaraciones nacionalistas sobre esto, cuál es la vía dentro de lo que es la legalidad, la Constitución Política. Para poder resolver finalmente este conflicto, o únicamente hay un entendimiento político o un golpe de estado, una disolución de los poderes.

**Lovo:** Me parece excelente su pregunta. Uno, un injerencismo definitivamente no es injerencismo, producto de que es una ley interna de la voluntad soberana de los Estados. Producto de que es un tratado internacional que creó la Corte o cuál otro Tratado de la misma voluntad soberana de los Estados. Por consiguiente no hay ningún problema, si los mismos Estados han dicho por su propia voluntad que debe existir la Corte como órgano judicial supranacional. Entonces eso implica de que cada tribunal tiene su campo de acción, la Corte Suprema lo tiene, claro que sí. Así lo mismo la Corte Centroamericana y no hay conflicto, y no hay conflictos entre esas facultades. Aquí lo analizo muy bien en mi libro con toda propiedad. Y no de manera caprichosa sino que me baso en antecedentes de la Corte Suprema misma, me baso con toda seriedad jurídica en la Constitución nicaragüense, en los tratados y en diferentes teorías, doctrinas jurídicas internacionales. No puede haber injerencismo cuando la misma voluntad de los Estados así lo ha determinado. La Corte Centroamérica no puede cruzarse de brazos porque hubo ese peligro de que la demanda del Presidente fuera engavetada, o fuera opuesta. Algunos colegas decían "hay que sobreeser este caso, esto ya terminó, están negociando, sí pero esas negociaciones eran extrajudiciales y nunca tuvimos conocimiento de ellas de manera oficial, nos basamos en lo que teníamos a la vista. Y lamentablemente la Asamblea Nacional no contestó la demanda, se le dieron 20 días para que lo hiciera y no ejercieron el derecho de defensa, si hubieran ejercido ese derecho de defensa hubiera sido bueno, porque hubiera habido una audiencia pública y el pueblo hubiera escuchado los argumentos de ambas partes. Pero en conclusión estos tratados tienen fuerza de ley entre las partes, ahora que ocurre si no se cumplen, quién es el órgano en cargado de dictar medidas pertinentes para ejecutar un fallo de esta naturaleza, son los Presidentes de Centroamérica. ¿Qué han dicho ellos? Dicen que el único arquitecto de su destino es el pueblo de Nicaragua, y ellos excitan al pueblo de Nicaragua para que haya un referéndum, que sea el pueblo de Nicaragua quien diga, quién tiene o no la razón.



## MONITOREO ESPECIAL

PAG - 5 -

**Cardenal:** Pero quien tiene la facultad jurídica en Nicaragua para convocar a un referéndum es la Asamblea Nacional ¿y si la Asamblea dice que no?

**Lovo:** Tiene que buscarse un entendimiento, porque de lo contrario seguirán entorpeciendo el proceso de integración centroamericana, eso no es posible y debe existir una solución. Estos problemas no son aislados, estos existen desde hace muchísimo tiempo y no solamente en Nicaragua, también en Honduras y en Guatemala. Imagínese el presidente Serrano Elías, en Guatemala, dijo, no me hacen caso estos diputados, disuelvo el Congreso Nacional de Guatemala, no me hacen caso los magistrados de la Suprema disuelvo la Corte Suprema y ordeno la captura de magistrados y de diputados, un caos fuera de ley. Que ocurrió, a él se le olvidó que existía una Corte de Constitucionalidad, no los mando a capturar, no los disolvió y fue esa corte en Guatemala la que resolvió el problema declarando nulas las actuaciones del presidente Serrano Elías, el pueblo salió a las calles, el pueblo exigió orden constitucional, respeto a la ley y el Ejército en un momento en Guatemala vacilaba un poco, pero dijeron cumplimos la sentencia de la Corte de Constitucionalidad y el señor Serrano Elías tomara un avión para irse a Panamá.

**Cardenal:** Pero eso se ha dado, el mismo caso se dio en Perú con Fujimori y los resultados fueron diferentes, tenían un congreso corrupto, una Corte corrupta, los disolvió y el pueblo lo apoyó y lo respaldó, después se convirtió en dictador, pero fue una solución drástica a un problema claro y definido que había en Perú, y se dieron más o menos en la misma época Perú y Guatemala. Aquí en Nicaragua hay posibilidades de eso, se está amenazando constantemente al Presidente de la República, los antecedentes jurídicos según la Corte Centroamericana es que se le han restado facultades, que se le está dando prácticamente un golpe de Estado técnico, el que le están dando los otros poderes.

**Lovo:** Si, es que precisamente la Constitución nicaragüense y casi todas las del mundo establecen que para que exista ley y orden debe existir ese respeto al equilibrio entre los poderes del Estado, no puede un poder del Estado decir que es superior al otro, ahí ya no habría equilibrio, habría subordinación entre los poderes.

**Cardenal:** Que lo dice desde la exposición de motivos la Ley de Reforma a la Constitución

**Lovo:** Correcto, es correcto. Desde cuándo se pierde ese equilibrio, cuando se actúa de manera arbitraria, cuando se actúa fuera de la ley, el caos político, económico y social viene y eso puede engendrar violencia, eso es lo que hemos querido evitar.

Precisamente cuando se sometió a votación el proyecto de sentencia definitiva, el primer magistrado que ejerció el voto fui yo, el magistrado presidente don Adolfo León Monje me preguntó, magistrado Francisco Darío Lovo su voto, y les dije, y eso esta al final de mi libro, colegas magistrados estamos ante un problemas difícil, hay peligro que se derrame sangre en Nicaragua, no podemos ser indecisos. Esto me recuerda una frase del presidente Kennedy en su libro "Perfiles de Coraje", él relata que Dante Diyeli en la divina comedia dice que los "círculos más calientes del infierno están reservados para los vacilantes", aquí no tenemos porque vacilar, mi voto es a favor que se declare la demanda, porque tenía razón el demandante y el demandado se quedó declarado en rebeldía procesal porque no contestó la demanda,



## MONITOREO ESPECIAL

PAG - 6 -

no obtuvimos ningún documento, lo único que recibimos de parte de algunos sectores, eso fue público, calumnias, críticas, amenazas de procesarnos, de encarcelarnos, pero con valentía hemos estado ejerciendo las facultades que nos dieron los estados centroamericanos en ejercicio de su soberanía. Estos tratados deben cumplirse, para eso los abogados decimos que existe el principio que los tratados deben ser cumplidos, así como una ley interna debe ser cumplida, así como un contrato entre particulares y entre particulares y el Estado esta regido por el principio que deben ser cumplidos.

**Cardenal:** Doctor y cómo hacemos nosotros para poder integrar otro de estas ordenes de la legislación nicaragüense que dice que todo fallo judicial es de ineludible cumplimiento, y tenemos fallos judiciales en los cuales se contradicen estos pactos internacionales, fallos judiciales que muchos de nosotros consideramos que son ilegales e ilegítimos, pero la ley dice son de ineludible cumplimiento. Se encuentra ante esta dicotomía en estos momentos el Presidente de la República, en que tiene un fallo judicial de ustedes, y tiene un fallo judicial de la CSJ que son contradictorio. Cuál es de ineludible cumplimiento.

**Lovo:** Sucede que hay que ver los defectos de un fallo. La CSJ de Nicaragua puede declarar inconstitucional una ley, sí, cuando es una ley interna el efecto es inmediato, pero cuando es un tratado internacional no, porque en derecho decimos que las cosas se deshacen como se hacen. Cómo se hace un tratado internacional, primero lo suscriben los presidentes, después lo aprueban o ratifican las asambleas legislativas, se publica en la Gaceta y por último se registra ante una institución internacional, en este caso la UNO y la OEA tienen registrados estos tratados, ese fue el procedimiento empleado de conformidad con el derecho internacional público, concretamente la convención de Viena sobre tratados internacionales, así se hizo, así se hicieron.

Cómo se va deshacer un tratado, cómo se va reformar, cómo se va anular, siguiendo ese mismo procedimiento. Implicaría que como la Corte Suprema dictó una sentencia el mismo día 29 de marzo que dictamos la sentencia nuestra.

**Cardenal:** No, si fueron de lo más eficiente

**Lovo:** Entonces esa sentencia de la Corte Suprema no puede tener efectos inmediatos, tiene que ser comunicada a los demás estados centroamericanos. Quién tendría que hacer esa comunicación, el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República con el señor Canciller, pero esa notificación no se ha hecho a los demás estados, y no bastaría eso, tendrían los demás estados un plazo legal para pronunciarse sobre si aceptan o no esa inconstitucionalidad, y de no haber acuerdos tendrían que buscar los medios diplomáticos por medio de la ONU, no da fruto eso, tendrían que ir a un tribunal internacional como el de la HAYA para que declare si efectivamente se anula la disposición contenida en el artículo 22 F. Esa resolución final no puede ser retroactiva, la sentencia de la Corte Centroamericana fue dictada en tiempo y forma, totalmente valida, de ineludible cumplimiento.

Por otra parte los presidentes centroamericanos en su resolución última además que dijeron que al pueblo de Nicaragua le corresponde ser dueño de su destino, qué quiere decir eso, que solamente con una asamblea constituyente pueden hacer esas reformas o vía un referéndum, y algo más los



## MONITOREO ESPECIAL

PAG - 7 -

presidentes centroamericanos en ejecución de la sentencia de la Corte Centroamericana resolvieron que no van a reconocer ningún gobierno producto de destitución del Presidente actual porque él debe cumplir su periodo constitucional.

**Cardenal:** Ahora, si estos poderes del estado, veámoslo hipotéticamente, si los poderes de un Estado no cumplen resolución están actuando fuera de la ley, entonces le facultaría legalmente ante el derecho internacional y nacional al Presidente de la República para disolver poderes del Estado que no están acatando una sentencia de ineludible cumplimiento y reconocería el mundo entero una disolución de una CSJ, de una Asamblea Nacional que no acata, aquí hay un auto de comunicación a los Presidentes que ustedes emitieron, que se le comunica precisamente a los Presidentes del Sistema de Integración Centroamericana del incumplimiento por parte de la Asamblea de Nicaragua, de la sentencia definitiva pronunciada en este juicio a las cinco horas de la tarde, el día 29 de marzo, dice, para que utilizando los medios pertinentes asegure su ejecución. Cuáles son estos medios pertinentes.

**Lovo:** Correcto, sucede que como estamos con leyes internas y leyes interregionales o tratados internacionales, sucede que hay Instituciones Internacionales como la ONU, la OEA, cuando vino precisamente la misión de la OEA aquí, uno de los miembros de esa comisión fue el ex presidente Arístides Rollos, es presidente de Panamá que es un buen abogado y nos dijo lo que en la OEA nos ha impactado es la sentencia de la Corte Centroamericana y la consideramos correcta, o sea, una sentencia de esta clase tiene trascendencia internacional, que puede hacer la OEA, mucho, por los momentos están propiciando el diálogo, el entendimiento para que sean los mismos nicaragüenses quienes tomen las decisiones, pero que sucede si no hubiesen acuerdos, en caso de un golpe de Estado no sea la medida recomendable porque eso complicaría mas la situación.

**Cardenal:** Pero sería jurídicamente válido.

**Lovo:** Un poco difícil verdad, yo creo de que una solución mejor sería el referéndum y que el pueblo diga qué prefiere, si prefiere tener un monarca, un Presidente o prefiere tener un gobierno parlamentario pero que el pueblo lo decida pero no imponerle. Ahora que pueden hacer estos organismos internacionales como la OEA, lo que existe a ese nivel es la Carta Democrática.

**Cardenal:** Pero la Carta Democrática no contempla los golpes de Estado que se están dando ahora que son a través de instrumentos jurídicos democráticos, es como una nueva forma de golpe de Estado consideramos nosotros yo por lo menos que hemos estado viendo esto, ya no es los golpes de Estado con los Ejércitos que van a ir a destituir a los Presidentes en esa forma, sino que van utilizando, como aquí, los medios jurídicos, yo soy el Parlamento, yo puedo cambiar las leyes, yo puedo hacer lo que quiera con esto, yo soy Corte Suprema, mis resoluciones son de ineludible cumplimiento, no me importa si están apegadas o no a derecho pero es una sentencia de Poder Judicial y es de ineludible cumplimiento y en esta forma se van manejando la manipulación de los padrones electorales, los fraudes electorales pero la última palabra la tiene o Consejo Supremo Electoral que está manejado precisamente por estas bancadas al igual que los otros, entonces para mí son golpes de Estado ... pero no están contemplados en la Carta Democrática de la OEA.



## MONITOREO ESPECIAL

PAG - 8 -

**Lovo:** No, la misma resolución de Presidentes dice que no se va a reconocer de parte de los otros Estados centroamericanos un gobierno producto de una arbitrariedad, de una ilegalidad.

**Cardenal:** Pero lo pueden dejar sin funciones, ok, no lo derrocamos, lo dejamos ahí al Presidente Bolaños que siga como Presidente de la República pero le atamos las manos, no lo dejamos que funcione.

**Lovo:** Bueno para eso están los mecanismos legales, para eso esta la Constitución misma de Nicaragua que no está en conflicto con estos tratados, definitivamente no lo está, por lo que acabamos de expresar y por otra parte que puede ocurrir un gobierno producto de la arbitrariedad, producto de la ilegalidad está condenado al fracaso, en última instancia yo si considero que la Corte Centroamericana dictó resoluciones dentro del marco de su competencia, la Corte Centroamericana no ha anulado las reformas que aprobó la Asamblea Nacional, por qué, porque esa no es nuestra competencia, la Corte Centroamericana lo que ha dicho es que esas reformas son inaplicables porque entran en contradicción con otras normas Constitucionales, con otros principios Constitucionales.

**Cardenal:** Ahí viene una pregunta que todo mundo se hace, cuál es la diferencia entre inaplicables y anularlas.

**Lovo:** Muy buena su pregunta, anularlas pues significa dejarla sin valor y sin efecto.

**Cardenal:** Y que sean inaplicables.

**Lovo:** Que sean inaplicables es que no proceda esa aplicación porque entran en contradicción con otras normas jurídicas contempladas en la Constitución nicaragüense.

**Cardenal:** Las deja sin efecto también.

**Lovo:** No, lo que estamos diciéndoles es la solución, repito es que esa reforma si se pueden hacer pero que las haga una Asamblea Nacional Constituyente.

**Cardenal:** Y en vez de una Asamblea Constituyente puede ser el referéndum.

**Lovo:** El referéndum correcto.

**Cardenal:** Es una consulta del pueblo.

**Lovo:** Esa sería la mejor solución, así se evitaría un problema y bien lo dice una expresión, hay que escuchar la voz del pueblo, la voz del pueblo es la voz de Dios.

**Cardenal:** Ojalá que escucharan porque aquí tenemos bastantes sordos. Hay algo que he discutido



## MONITOREO ESPECIAL

PAG - 9 -

también bastante y es lo que es un sistema parlamentario y un sistema presidencialista y se habla de que esto nos convierte en un sistema parlamentario, sin embargo en la forma parlamentaria si las reformas fueran validas, si se aceptaran me parece a mí que no es un sistema parlamentario con los mecanismos de que garanticen igualmente el balance entre Poderes, porque aún en los sistemas parlamentarios hay mecanismos que no se han introducido en estas reformas constitucionales que permiten ese balance y que no se convierta en una dictadura parlamentaria.

**Lovo:** Es correcto, sucede que en algunos gobiernos el Presidente de la República decorativa y quien dispone todo es el parlamento, pero aquí en Nicaragua y en toda Centroamérica es ese equilibrio, el equilibrio entre poderes del Estado, pero si ya se le despoja al presidente facultades se le convierte un subordinado, se puede sí, pero sólo con la voluntad del pueblo.

**Cardenal:** Por ejemplo en Inglaterra, usted estudio en Inglaterra, no hay Constitución escrita verdad.

**Lovo:** Así es, correcto. Estudie en Italia también.

**Cardenal:** Inglaterra es un sistema parlamentario, el parlamento nombra al Primer Ministro, el ministro tiene facultad de disolver el Congreso no. O sea es una forma de balancearlo OK, el Congreso me elige, pero si el Congreso falla y está falto de derecho, él electo por el Congreso puede destituir al Congreso, disolver al Congreso, sistema de balance y chequeos.

**Lovo:** Es correcto, si todo se puede hacer pero con la ley, sin la ley no se puede hacer nada, quien actúa fuera de ley esta condenado al fracaso. Yo creo que es normal hay que ver la historia de Centroamérica, nos decía una vez cuando la Corte se fundó vino un gran jurista italiano Franco Hipólito de la Corte de Casación de Italia, y dijo conociendo la historia de Centroamérica, y lo digo en el libro, dijo él conociendo la historia de Centroamérica en el primer capítulo, Centroamérica vivirá integrada si vive la Corte Centroamericana de Justicia, que diga, que interprete y ejecute esos tratados internacionales, ok, la Corte Suprema de Justicia lógicamente tiene su competencia que no se la estamos discutiendo y nosotros la nuestra cada quien en su campo o como dice la expresión cada gallo en su cancha, no estamos invadiendo canchas ajenas, mientras existan esas disposiciones nosotros las vamos a ejercer, tenemos varias facultades, es mas esta Corte Centroamericana es la que más facultades tiene comparadas con otros tribunales del mundo, porque existe la Corte Europea, la Corte Internacional de Justicia, la Corte Andina y la Corte Centroamericana ahora se ha hecho sentir con este fallo que tiene que ser cumplido. Estos problemas de Nicaragua no son de hoy, en una ocasión vino un hondureño que fue el primer jefe de Estado de Honduras, Dionisio Guerrero, fue enviado por el gobierno federal de Centroamérica desde Guatemala, fue enviado aquí porque él había sido un buen Presidente de Honduras y la Asamblea Nacional de Nicaragua lo nombró jefe de Estado, a él le denominaban el pacificador, vino en un momento de una confrontación política horrible que había en esa época, él pacificó Nicaragua y sin embargo volvió la anarquía, el decidió renunciar e históricamente ahí esta en el libro del historiador Aldo Díaz Lacayo que yo lo cito en mi libro y después el pueblo de León el que se levantó y le dijo a la Asamblea restituya al Presidente Dionisio Guerrero porque es pacificador, la economía de Nicaragua prospero en ese momento, en esa época, él estuvo cuatro años de Presidente, no se enriqueció, fue un hambre culto,

CASA  
PRESIDENCIAL



REPUBLICA  
DE NICARAGUA

## MONITOREO ESPECIAL

PAG - 10 -

preparado, honrado, murió en la pobreza, queremos así gobernantes de verdad con esa imagen de dignidad, queremos una economía sana, pacífica y que como dijo don Benito Juárez se cumpla eso de que entre las naciones como entre los hombres el respeto al derecho ajeno es la paz pero sobre todo internamente en cada Estado debe existir el respeto a la ley y a la dignidad de todos, el buen entendimiento para eso Dios nos ha dado la facultad de comunicarnos y somos una Nación civilizada y por consiguiente Centroamérica tiene que vivir bajo las banderas como digo ahí en mi libro, este libro se lo dedico no a mis hijos, no a nadie en particular, se lo dedico al gran pueblo centroamericano en reconocimiento a su espíritu firme y valiente en sus luchas para convertir sus aspiraciones en una realidad, vivir en una Centroamérica integrada, pero en una Centroamérica integrada con una trilogía paz, democracia y desarrollo con dos banderas las banderas de la dignidad y del honor.

**Cardenal:** Dr. le agradezco mucho su participación.